



Fecha: (20) de abril del dos mil veintitrés (2023).
Radicación: 08-001-60-01-062-2015-00119-00 **RI 24228**
Sentenciado: ROBERTO CARLOS MENDOZA ALVARADO
Delito: Hurto Calificado Agravado.
Asunto: Pena Cumplida.
Auto interlocutorio N° 215

ASUNTO

Procede el despacho, de manera oficiosa a estudiar la posible Pena cumplida del señor **ROBERTO CARLOS MENDOZA ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.191.053.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 17 de febrero de 2020, el Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, condenó a **ROBERTO CARLOS MENDOZA ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.191.053 expedida en Barranquilla - Atlántico, como coautor y penalmente responsable del delito de **Hurto Calificado Agravado**, a la pena principal de **ochenta y cuatro (84) meses de prisión**, y a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, por un término igual al de la pena principal. No se le concedió el subrogado penal de la suspensión de la ejecución de la pena, ni la prisión domiciliaria del Artículo 38B. Se le concedió la Prisión Domiciliaria del Artículo 38G.

La sentencia anterior quedó ejecutoriada en la misma fecha, al no haber sido interpuesto contra ella, el recurso de apelación.

Mediante auto de sustanciación No.622, este Juzgado avocó el conocimiento de la vigilancia de la pena del condenado ROBERTO CARLOS MENDOZA ALVARADO; así mismo, mediante auto interlocutorio No. 415, del 16 de agosto del 2022, se accedió al cambio de domicilio solicitado por el condenado, y este quedo ubicado en la **Carrera 10 # 68 – 26 Barrio Cuchilla de Villate de esta ciudad**.

Siguiendo el hilo procesal, el 16 de agosto del 2022, mediante auto interlocutorio No. 416, este despacho negó permiso para trabajar, solicitando al condenado, aportar documentos faltante para el estudio de la misma, posterior a esto el 28 de febrero del 2023, se inicia tramite del art 477, motivo el cual, el 22 de diciembre de 2022 se recibió a través del correo electrónico de este juzgado, la remisión de informe de novedad de parte de instaladores de monitoreo del Inpec, informando sentenciado, MENDOZA ALVARADO ROBERTO CARLOS, con vigilancia electrónica en el domicilio de la Cra 10 # 68-26 Barrio Cuchilla de Villate de esta ciudad, salió de la zona de inclusión los días 25 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2022, entre las 5 y 7 de la noche.

El condenado dio respuesta al incidente de revocatoria, indicando que el día 25 de noviembre este se dirigió a la ips Mutualser, hacer la gestión para una cirugía, pero el oficio que este emana es de fecha de 28 de noviembre del 2022, los días 1 y 2 de diciembre del 2022, no se encuentran sustentados, como el condenado no contaba con defensor, mediante auto de sustanciación No. 211, se le da traslado a la defensora del pueblo Naida Montero, para que



con el condenado, aporten la razón de los incumplimientos anteriormente anotado.

La defensora del pueblo Naida Montero rindió informe explicativo, por lo que se descurre el traslado del contenido del Art 477 Código de Procedimiento Penal, seguidamente viendo que las razones expuestas por la defensa tenían solides en sus pruebas, se manifestó el auto interlocutorio No. 159 del 24 de marzo del 2023, donde se decidió mantener el mantener vigente el beneficio penal de la Prisión domiciliaria, pues el condenado de narras en ningún momento incumplió la misma.

El 31 de marzo del 2023, la procuradora Olga Abril Sarmiento, solicito él estudió del subrogado de libertad condicional para el señor **ROBERTO CARLOS MENDOZA ALVARADO**, anexando la documentación requerida para dicho estudió.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000, respectivamente.

Procede en consecuencia este despacho a verificar que el condenado **ROBERTO CARLOS MENDOZA ALVARADO**, ha cumplido la totalidad de la condena impuesta por el Juez de conocimiento.

Para arribar a la conclusión anterior, de si el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta dentro del proceso de la referencia, se procede a verificar de la siguiente manera:

Captura 23/05/2015 - Condena 17/02/2020	56 meses y 22 días
18/02/2020 – P.D 05/04/2022	25meses y 16 día
P.D 06/04/2022 - 20/04/2023	12 meses y 14 días
TOTAL	94 meses y 22 días
Pena Impuesta	84 meses de prisión

Es decir, que le condenado señor **ROBERTO CARLOS MENDOZA ALVARADO**, hasta la fecha ha purgado **94 meses y 22 días**, por lo que, siendo la pena impuesta de **84 meses de prisión**, **SI** ha descontado la totalidad de la pena.

Al consultar el aplicativo SISIPPEC WEB, da cuenta el despacho que el precitado aparece Vigilancia Electrónica, vigilado por el ente penitenciario y carcelario “El Bosque”.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE



Primero. Otorgar la Libertad Definitiva por Pena Cumplida a favor del señor **ROBERTO CARLOS MENDOZA ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.191.053 expedida en Barranquilla - Atlántico, al encontrarse cumplida la pena irrogada en esta causa.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese la presente a las autoridades pertinentes y háganse las cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Cuarto. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Quinto. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/RMM.

Retransmitido: PENA CUMPLIDA ROBERTO CARLOS RI 24228

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 20/04/2023 13:17

Para: 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 <LIZSAO5794@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

PENA CUMPLIDA ROBERTO CARLOS RI 24228;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 \(LIZSAO5794@GMAIL.COM\)](mailto:LIZSAO5794@GMAIL.COM)

Asunto: PENA CUMPLIDA ROBERTO CARLOS RI 24228

Retransmitido: PENA CUMPLIDA ROBERTO CARLOS RI 24228

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 20/04/2023 13:17

Para: 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 <epcbarranquilla@inpec.gov.co>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

PENA CUMPLIDA ROBERTO CARLOS RI 24228;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 \(epcbarranquilla@inpec.gov.co\)](mailto:322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 (epcbarranquilla@inpec.gov.co))

Asunto: PENA CUMPLIDA ROBERTO CARLOS RI 24228

Entregado: PENA CUMPLIDA ROBERTO CARLOS RI 24228

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Jue 20/04/2023 13:18

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

PENA CUMPLIDA ROBERTO CARLOS RI 24228;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: PENA CUMPLIDA ROBERTO CARLOS RI 24228